

ma que estaba obligada a llevar la línea por Riohamba, a trueque de ventajas que obtuvo respecto de la gradientes y que si no lo ha hecho, es porque ha tenido habilidad para engañar al Gobierno en sus negociaciones de contratos. Finalmente, un principio de justicia nos pone en el caso de no privar a una provincia de rentas que se le han adjudicado en virtud de leyes especiales."

El Sr. Gallegos: "Estoy por el Art. tanto porque no creo que la rectificación de la línea sea obra de interés nacional, cuanto porque natural y lógico es que la misma provincia, con sus propios fondos se sostenga el hospital en donde se atenderá a la salud de sus pobladores."

Ciérrase la discusión y se aprueba el prenombrado inciso, acerca del que hace constar su voto negativo el Sr. Donoso Cobo.

Los incisos b) y c) son aprobados, uno a uno, sin observación, lo mismo que los Arts. subsiguientes del Proyecto señalados con los números 4º, 5º, 6º y 7º.

Por último, léese en segunda discusión y pasa a tercera el Art. único del Proyecto de Decreto que faculta al Ejecutivo para que celebre un contrato de transacción con el Sr. Dr. Alfredo B. Ledesma, asentista de aguardientes en la provincia de Manabí, en 1914.

Termina la sesión.

El Presidente,  
Miguel Ángel Albarracín

El Secretario,  
Petrus Jansen

Acta N° 36  
Sesión del 26 de Setiembre  
(2ª hora)

Presidida el Sr. Miguel Ángel Albarracín.  
Concurrieron los Sres. Miran, Ambrosio Andrade, Arequí, Arroyo del Piñ, Ayora, Cabeza de Vaca, Cabzas, Baza, Carrion, Corvantes, Cuesta, Cuera, Cuera Garcia, Dávalos, Díaz, Díaz Cuera, Donoso Cobo, Donoso Mandiari, Equigueno, García Ah, Gallegos Andra, Guerrero, Hurtado, Jaramillo, Albano Lavaca, Jorge Lavaca, Ledesma, López, Maldonado, Ochoa, Páez, Penabazerra, Pez, Baza, Gino Roca, Roldán, Ruante, Saenz Salazar, Serrano, Honda, Vázquez, Gómez, Jerez, Zedillo y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del 20 de Setiembre.

Después de darse el oficio del Ministro de Hacienda en el que transmite a la Junta de Crédito Público enviando el Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ministro de Hacienda inscribir varias cédulas. Se lee el proyecto y pasa éste a segunda y a la Comisión Primera de Crédito Público:

Lecido el oficio con que se devuelve de la H. Colegiada el Proyecto que crea fondos para establecer un Sanatorio de Tuberculosis en Abasco se pone en consideración las modificaciones introducidas por el H. Senado.

El H. Páj:

"Propondría que se suspendiera la discusión de las modificaciones del Senado hasta que informe a cerca de ellas una Comisión."

El H. Arroyo:

"Lo que indica el H. Páj me es acostumbrado en la Cámara, pero ha habido modificaciones más numerosas e importantes que no han pasado por este trámite."

El H. Páj:

"Se trata de un proyecto del año anterior que no lo reconocemos los Diputados de esta Colegiada."

La Presidencia dispone que se prosiga para otra sesión el estudio de las modificaciones nuevamente.

Para lecturas, para a segunda y a la Comisión Segunda de Hacienda el proyecto que sigue, enviado con el respectivo oficio de la Cámara del Senado.

## El Congreso de la República del Ecuador

### Considerando

Que los Poderes Públicos están en el deber de fomentar el ahorro, en cualquiera de sus manifestaciones, y que las empresas "Compañía de Préstamos y Construcciones" y "La Filantrópica - Caja de Préstamos y Depósitos" tienden a este sano fin, dando facilidades a cuantos empleados y obreros deseen ser propietarios

### Decreta:

Art. único: "La Compañía de Préstamos y Construcciones" y "La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos" domiciliada en la ciudad de Guayaquil, tendrán los mismos derechos y facultades que en favor de los Bancos Hipotecarios, establecen los arts 3 y 6 de la Ley de 6 de agosto de 1969

Dado etc

Res copia

El Prosecretario

J. M. Pizarro &

Después de darse cuenta del Oficio con que se insinúa, pasa a la Comisión de Crédito Público el proyecto que autoriza la inscripción de billetes de crédito público pertenecientes a Don Alfredo Vayas.  
Y se aprueba las redacciones siguientes:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Art. 1º Además de las rentas que actualmente dispone la Hermandad de Guayaquil se destina a su sostenimiento el 50% adicional al impuesto al juego en las provincias de Esmeraldas, Manabí, el Guayas, San Ríos y El Oro.

Art. 2º La recaudación de dicho impuesto correrá a cargo del Colector General de I. Pública de la provincia del Guayas.  
Dado etc.

J. Gabriel Pino Roca

M. Díaz Cuervo

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Art. 1º Para atender al servicio de aseo he la conservación de la ciudad de Esmeraldas se gravará con un impuesto desde cinco hasta diez centavos el metro lineal de frente de todos los edificios de esa ciudad, excepto los Municipales, Fiscales, y de Beneficencia.

Art. 2º Así mismo, serán gravados con un impuesto de cinco a ocho centavos todos los solares que tengan títulos de Propiedad y con el de cinco centavos los que el Municipio dé en arrendamiento.

Art. 3º Encárgase a la Municipalidad de Esmeraldas la recaudación e inversión de las rentas creadas por este Decreto.

Dado etc.

J. Gabriel Pino Roca

M. Díaz Cuervo

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Sean siguientes reformas a la Ley Orgánica Notarial.

Art. 1º En el Art. 19º en vez de "matrícula años" diga "veho años"

Art. 2º En el Art. 195 en vez de "tres años" ponga "doce años".

Art 3º.- Anádase a continuación los siguientes Artºs:

Artº..... No podrá concederse ascenso alguno si no hay vacante que lo justifique.

Se entiende que había vacante, para el efecto de ascensos, cuando al producirse esta en el escalafón de servicio activo, no haya ningún Oficial del mismo grado en el servicio pasivo que pueda llenarla, siempre que el referido Oficial no haya acogido a las Cédulas de Invalidez o Letras de Retiro.

Artº..... Si antes de que el Oficial tenga en tiempo necesario para el ascenso a su inmediato grado superior se produce la vacante, podrá ser ascendido ya sea por antigüedad o por mérito.

Asi mismo si un Oficial tubiere el tiempo necesario para ascender a su inmediato grado superior y no se hubiere producido vacante, tendrá que esperar que se produzca esta para ser ascendido.

Artº..... De cada dos ascensos, uno se concederá por mérito y otro por antigüedad.

Artº..... Ningún civil que no haya hecho estudios militares ya sea en un Colegio Militar de la República o Extranjero, o en un Curso de Aplicación, podrá obtener Despachos de Oficial de Ejército.

Tampoco podrán ser ascendidos a Oficiales los individuos de tropa, salvo el caso de que para el efecto ingresen antes a un plantel de educación militar.

Artº..... No podrán tomarse en cuenta las servicios prestados a Gobiernos de hecho ni se abonará tiempo de servicio alguno por campañas, combates o heridas.

Artº..... Los Oficiales que hubiesen obtenido Letras de Retiro o Cédulas de Invalidez, no podrán ser llamados al servicio activo sino en caso de guerra internacional.

Tampoco podrán continuar en el servicio activo los Oficiales que gozan de Cédulas de Invalidez o Letras de Retiro, hayan sido reincorporados al servicio activo, los cuales volverán a gozar de dichas Letras tan pronto como se promulga la presente Ley.

Artº..... El Oficial que en goce de Cédulas de Invalidez o Letras de Retiro tomare parte en campañas, motines o revoluciones, debidamente comprobado, contra Gobiernos constitucionales se le quitará el derecho al goce de dichas Cédulas o Letras definitivamente y no podrá volver tampoco al servicio activo.

Artº..... Para la mejor aplicación de la presente Ley, el Mte.

Ministerio de Guerra de acuerdo con el Estado Mayor General pro-  
cederá a formar inmediatamente el cuartel de los militares  
en servicio activo, de acuerdo con la Ley de Planta y por orden de  
antigüedad en las varias armas respectivamente;

Art. 1.º No podrán ser condecorados, bajo ningún concepto despachos  
de reservas diplomas etc. con Despachos Constitucionales.

Art. 2.º En el art. 225 en vez de "cinco meses" pongase "dos años"

Lo Anzo del Rio

Dado etc  
V. M. Arregui

En consecuencia los mencionados proyectos se ordenan enviarlos  
al Senado.

Después la lectura, pasa a segunda y a la Comisión Cuarta de  
Legislación y Justicia el Proyecto siguiente:

### El Congreso de la República del Ecuador

#### Considerando:

1.º Que la opinión pública y especialmente el Congreso Ecuatoriano  
reunido últimamente en esta Capital, reconoce que el  
carga de pechos ocasiona graves daños económicos y morales a los  
indios;

2.º Que es indispensable dictar una Ley en armonía con los inte-  
reses de la parte social mas desheredada de la fortuna y mas aban-  
donada en el campo de la moral y de las costumbres.

#### Decreta:

Art. 1.º Quedan prohibidos los llamados pechos, funda-  
ciones, capitaciones, pases de niño y en general las fiestas religiosas  
de los indios;

Art. 2.º La persona o personas que las celebraren o embargaren  
personas, pechos etc. serán penados con una multa de cien  
cuenta a noventa y cinco pesos, o prisión de quince a sesenta días.  
La autoridad de policía que permitiese la celebración de fiestas  
de indios, incurrirá en la pena de destitución.

Art. 3.º La sanción de que habla el inciso 1.º del art. anterior podrá ser  
impuesta por el Comite Político parroquial, o por el Cabildo Na-  
cional del Canton o por el Intendente General de Policía o por el Go-  
bernador de ella.

Dado etc

José Alberto Dorado C.

Carlos Anzo del Rio

Lo comunico a ferrocarril

Alberto Guerrero M.

El Sr. Donoso Cobo, con apoyo del Sr. López, pide que se declare urgente el proyecto transcrito.

El Sr. Arcegui dice: "Yo sí estaré por la reforma pero con tal de que no suceda lo que con ciertas disposiciones del Código de Policía que han sido violadas por los señores Intendentes de Policía."

Cerrado el debate, se aprueba la moción de urgencia.

Así mismo pasa a segunda y a la Comisión Primera de Obras Públicas el proyecto que se transcribe en seguida:

## El Congreso de la República del Ecuador

### Decreta:

Art. 1.º Constrúyase una Plaza de Mercado en la ciudad de Riobamba y en el lugar que en Municipio designe.

Art. 2.º Son fondos para esta obra:

a) Los cinco mil sueros destinados a construcción de un Casarcto de pezones en dicha ciudad según acuerdo presidencial de 12 de Julio de 1946 y marcado con el N.º 1666.

b) Los diez mil sueros valor de la obra que debe ejecutar el Sr. Gilberto Orrego, de acuerdo con el contrato del 30 de Agosto de 1943 y relativo a la colocación de cajas de aguas para fines de interrupción de la obra de agua potable de dicha ciudad; contrato que el Municipio de Riobamba queda ampliamente facultado para rescindir y aplicar su valor a la obra materia de este Decreto; y

c) Dos mil sueros anuales que la Municipalidad de Riobamba votará en su Presupuesto, hasta la total terminación y pago del valor de la obra.

Art. 3.º La Municipalidad de Riobamba - llevará a cabo la obra, ya sea directamente, o por medio de empresarios, pagando las formalidades legales.

Dado etc.

José Alberto Donoso Me

Angel Sáenz

Después de dar cuenta del Informe que se copia a continuación, pasa a tercera sin indicación alguna, el proyecto relacionado con el mismo Informe.

Señor Presidente:

Los que suscribimos miembros

de la Comisión de Cultos y Beneficencia; encargada de estudiar el Proyecto de Decreto reformatorio del Legislativo de 5 de Noviembre de 1963 relativo al Hospital de Catacunga; y damos por dicho Proyecto es conveniente para salvaguardar los intereses dicha Institución menor cabiendo por interpretaciones del Decreto de 1963.

277

Es nuestra opinión que lo sometemos respetuosamente a la H. Cámara.

Quito Setiembre 14 de 1916  
J. Cervantes F.      Guido Ayora      Gabriel Honda.

También pasa a Tercera sin observación el Proyecto relacionado con el Informe que sigue; el que se lee previamente.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Industrias y Comercio, es de opinión que siga el curso legal el Proyecto que para un acre de tierra por cada planta de tagna que se siembre desde esta fecha en los distintos departamentos productores de dicho artículo; respetando en todo caso el criterio de la H. Cámara.

Jorge A. Sevilla      Genaro Picante      Gabriel Honda.

Vengo por uno a aprobar en tercera, sin modificación alguna, los ocho primeros artículos del Proyecto que crean rentas para el Ferrocarril de Chone a Quito.

En consideración el art. 9º el Sr. Jefe Larrea dice: "No hay razón para que la Junta de este ferrocarril tenga su residencia en la ciudad de Quito, esta es, a una distancia enorme del lugar en donde se iniciarán los trabajos, debe residir en Chone, y en este sentido hago mención si alguien me apoya."

El Sr. Ledesma: "Aun cuando no tengo fe en este proyecto, yo aceptaré la idea del Sr. Larrea y bien podemos introducir la modificación que él propone."

El Sr. General Parra: "Esta Junta no va ha tener el carácter de técnica; y por lo mismo para temas de la fiscalización de los trabajos y la dirección administrativa de la obra, nada importa que su sede su residencia sea en Quito. Puede ella desde aquí cumplir con ciertas diligencias e informaciones a personas comerciales del lugar. Por esto se ha convenido de que la residencia de la Junta sea en la ciudad de Quito."

Termina el debate y se aprueba el art. 9º.  
Con discusión el art. 10º el Sr. Paz manifiesta; que sería conveniente suprimir el cargo de Secretario de la Junta, por cuanto, dice el de la Dirección de Obras Públicas es el Secretario más de estas Corporaciones.

Se vota por partes el art. 10 y la H. Cámara aprueba los incisos 1º 2º 4º y 5º y niega el inciso 3º.

278  
Se aprueba, en seguida sin modificación los arts 11º 12º y 13º.  
La Presidencia ordena se mire el Proyecto al H. Senado.

Comienza en 3º discusión el proyecto que reglamenta la exportación de artículos arqueológicos.

En debate el art 1º el Sr. Alfonso Larrea apoyado con el Sr. P. Boya, eleva a enmienda lo siguiente que había indicado anteriormente:

Agréguese el art: "Siempre que sean únicos en su especie"

El Sr. Arroyo del Río expone:

"Heo estado por la moción porque no veo el motivo de querer limitar el derecho que conserva este objeto a uno sólo de los Museos de la República, siendo así que otros también pueden tenerlos en sus colecciones."

No he mos de suponer que vaya a existir en la República un solo Museo Nacional; y si no hemos de suponer esto la moción no tiene objeto.

El Dr. Pérez Boya:

"Heo apoyado la moción porque hay casos en que los Museos adquieren nuevas especímenes por cambio de algunos de los objetos que tienen repetidos por otros de que carecen; y al prohibir en lo absoluto la exportación, este sistema de cambio no podría ser aprovechado por nuestros Museos."

Los Sr. G. Guerrero y J. J. J. proponen la siguiente moción modificatoria que es aprobada:

Al art 1º agrégase: "Salvo el caso de la exportación se haga en concepto de cambio por las Universidades u otras instituciones científicas."

En debate el art 2º el Sr. P. Boya pregunta que se hará con los objetos arqueológicos allí donde no hay Museos.

El Dr. Zambrano hace presente que con este objeto se indica en dicho artículo que se nombre una Comisión Técnica que se encargue de estos pormenores.

Los Sr. C. Cabezas Boya y García Sol. proponen que los objetos a que se refiere el artículo sean adjudicados al Museo de Quito.

En debate, el Sr. P. Boya manifiesta que mejor sería adjudicarlos al museo de Guayaquil, que es el único que existe.

El Dr. Gallegos le replica que si hubiera visitado el Sr. P. Boya la Universidad de Quito estaría convencido de que aquí también hay Museo.

Entonces los Sr. J. J. J. y J. J. J. proponen como modificación que estos objetos se adjudiquen a los Museos de la República a juicio del Ejecutivo.

En debate esta última moción y el Dr. Zambrano ma



manifesta que según su parecer, para proceder de acuerdo con el Reglamento se debía debatir la moción primitiva y no la que se había puesto en discusión, pues esta no era una modificatoria de la anterior.

La Presidencia resuelve que la moción del Sr. Joroni es una modificatoria de la que antes se había propuesto y que, por lo mismo, lo último debía continuar en discusión.

Terminado el debate, se vota y aprueba la moción modificatoria. En discusión el art. 3º el Sr. Caballero Boya, manifiesta que la comisión informante y de la cual él forma parte ha opinado en el sentido que se suprima este artículo, por razones que no urge decir, espaldas, por ser demasiado claras.

El Sr. Demare impugna este artículo por serlo limitativo de la libertad que cada uno tiene para disponer de su terreno, sin obtener previamente permiso de nadie.

El Sr. Arce se observa que no por tener derecho al terreno, el propietario de él es dueño de lo que se encuentra enterrado en un terreno, su cediendo esa igual con las minas, pues no es dueño de ellas el propietario del terreno sino el Estado.

El Sr. Pérez Boya hace notar que este artículo implica una reforma del Código Civil, pues que según este uno de los modos de adquirir es la ocupación y en la ocupación se encuentra comprendido el hallazgo, razón por la cual dice no estará por el artículo.

El Sr. Arce hace presente que no se trata de ninguna prohibición, sino de un permiso expedido con ciertas formalidades. Termina el debate y la H. Cámara vota el artículo 3º lo mismo que el 2º.

A continuación se aprueba el art. 5º y los considerandos, ordenándose en consecuencia, que pase el proyecto a la H. Colegiadora. Comienza la 3ª discusión del proyecto de la Ley de Migrantes.

En debate el art. 1º, el Sr. Jorge Larrea dice:

"Este artículo necesita en mi concepto una modificación. Los datos que acerca del inmigrante se exige por el artículo son confusos; una cosa es la cédula de individualidad y otra muy distinta el pasaporte, siendo éste más restringido que aquella. En esta virtud y a efecto de evitar confusiones, yo propongo que se diga, o pasaporte del inmigrante o cédula de individualidad."

El Sr. Arce: "Se ha empleado las palabras 'pasaporte y cédula' porque no hay una regla fija para decir que el pasaporte ha de contener tal o cual dato acerca del inmigrante. Por lo demás, no me parece tan complejo el asunto."

El Sr. Caballero de Vaca:

Me parece que esta disposición no tendría toda la aplicación práctica que se desea. La identidad de un individuo, si es posible, comprobada dentro de una sección territorial determinada, en cambio, se hace difícil tratándose de personas que vagan de un continente para otro. En este caso yo creo que no podríamos establecer campos de que el inmigrante no vaya a ingresar a la autoridad ecuatoriana. Creo que solo se debe impedir la entrada de individuos que carezcan de capital, de medios de subsistencia o que sean de malos antecedentes, y esto se conseguiría con disposiciones reglamentarias y con el auxilio de los funcionarios de la República que existen en el exterior.

El Sr. Yeroi:

Creo que podríamos agregar que en el pasaporte figure la fotografía del inmigrante, sistema muy en boga actualmente en las Legislaciones Europeas.

El Sr. Loarca Jorge:

Me parece que el requisito de la fotografía es innútil, por cuanto la cédula de identidad es lo único que puede identificar a un individuo, pues en ellas constan los signos físicos y patológicos suficientes para asegurar esa identidad.

Los Señores Yeroi y Danoso proponen en reunión la siguiente moción: "Que se autentique y abraque las pólizas" y la imagen fotográfica".

Puesta en consideración de la Cámara - el Sr. Calera de Toca expone:

Campeo creo que con esto se salva la dificultad y se puede fácilmente probarse el sistema; ya por que habría necesidad de establecer una oficina encargada de comprobar la identidad de nuestros inmigrantes y yo no veo como realizamos esto, porque si no hemos podido siquiera establecer la oficina para comprobar la identidad de nuestros delincuentes o menos se lograría establecer una oficina especial, como fuera la que se encargaría de garantizar la inmigración.

Pero entiendo que con los procedimientos científicos se puede establecer la identidad de un individuo, sea lo mismo así nos lo dice los estudios criminológicos, ya se supone el sentir que todo de personas que hayan hecho estudios especiales y el empleo de bues máquinas de dibujo, lo que desgraciadamente nos falta a nosotros todavía.

De otro lado, la República del Ecuador lo que más le necesita es hombres y capitales; y a este respecto un hábil escritor argentino Sr. Bernardi sostiene que en

estado que me ha protegido la inmigración, no ha sentado aún las bases del desarrollo nacional. Creemos que debemos aceptar la entrada de los elementos buenos, desechando eso si la influencia de los inmigrantes malos."

El Dr. Cabezas Boga:

"El problema de la identidad personal es el más difícil de los problemas científicos, y para comprobar se han ideado tres métodos: el empírico, el antropológico y el dactiloscópico. De estos sistemas, la importancia del último es indiscutible. Me parece que sería del caso adaptarlo entre nosotros como un medio de defensa social. Nosotros no estamos todavía en el estado de otros países para abrir las puertas de la América Virgen de una manera amplia; de modo que, sin desear la indicación del Sr. Jerez se puede exigir la fotografía y una que otra rasgo de la comparados en el sistema dactiloscópico."

El Dr. Arcejo del Rio:

"Siento no estar de acuerdo con el Dr. Cabezas de Vera, por la posibilidad de que se eluda la Ley nacional para no declarar. Tenemos Leyes Criminales que se burlan y, sin embargo, ellas forman parte de nuestra Legislación. Por lo demás, nadie desconoce la conveniencia de la inmigración; pero para que esta sea provechosa, es necesario que se seleccionen el elemento inmigrante, sin que esto implique que nosotros queramos cerrar las puertas de nuestro país."

El Dr. Gallego:

"Creo que estamos exigiendo demasiado; pues, en ningún país se ponen tantas condiciones. En Francia y en Inglaterra, no se exige tanto, no obstante de ser países a donde afluye mucha gente, por lo bien remunerado que en ellas está el trabajo, cosa que no sucedía en el Ecuador sino después de muchos años. Es cierto que debemos precautelarnos, pero para eso basta con el pasaporte y la fotografía del inmigrante, con tal que ese pasaporte sea visado en el lugar de salida."

El Dr. Guerra Garcia:

"Estoy de acuerdo en la necesidad de poner condiciones para que la inmigración nos resulte buena, pero veo que todos estos detalles son cuestiones del reglamento que ha de dictar el Ejecutivo a fin de que la inmigración nos resulte beneficiosa y, por eso, se proponería que el Art. 1.º diga: "Que todo extranjero que quiera entrar en el Ecuador, ha de presentar su pasaporte que se extienda de acuerdo con las condiciones indicadas en el Reglamento que expida el Poder Ejecutivo."

El Sr. Learea Alvarado:

"El Sr. Cabeza de Vaca seala de manifestar que esta Ley no sería practicable por la falta de una oficina especial encargada de vigilar la observación de la Ley; pero esto me parece subsanable una vez que el Ejecutivo al poner en vigencia la Ley ha de encomendar todo lo que él ordena a una una de las oficinas que existen en Guayaquil, como a la de dependiente Aduanera o a la Gobernación de la provincia, hasta que tengan mejores días para el país desde el punto de vista artístico y se instale una verdadera oficina de inmigración. Como, pues, que en el orden de los hechos no se presentará la dificultad anotada por el Sr. Cabeza de Vaca."

Se cierra el debate y se aprueba el art. 1º con la adición propuesta por los Srs. Heredia y Donoso-Corbo.

El inciso 1º del art. 2º se aprueba sin debate, que se lo deba aplicar por ser un principio, una vez que se abre a la entrada de los extranjeros. La Cámara sigue este número.

El inciso 2º se lo aprueba sin debate, e igualmente los incisos 3º y 4º.

El art. 3º es aprobado sin observación alguna, y puesto en discusión el art. 5º el Sr. Paez observa:

"Como que estamos con el deseo de convertir al Ecuador en una nueva China, dadas las dificultades que se oponen a la inmigración. Debemos aceptar a todos porque el Ecuador tiene territorio abundante; solo los países demeritados por la guerra han a la inmigración; pero nosotros no estamos en este caso."

El Sr. Guerrero:

"Además no es el derecho de imponer a un extranjero que está fuera de la República, obligaciones que solo se dictan para que tengan efecto dentro del país. El capitán de una nave antes de llegar al Ecuador no está sujeto a las Leyes Ecuatorianas."

El Sr. Arroyo del Rio:

"El objeto es solo asegurar que el capitán de una nave no reciba inmigrantes que no obren las Leyes Ecuatorianas."

El Sr. Paez:

"En todo caso debe hacerse distinción entre viajeros e inmigrantes, por que de otra manera, como dice el Sr. Guerrero, sería en mal demasiado."

El Sr. Arroyo del Rio se vota por partes, y en ambas resulta negado.

El art. 6º es aprobado con la observación de los señores Larrea y Arroyo para que se suprima de él

la frase aquella que hace referencia al Art. 5.º que fue pasado.  
Se discute el Art. 7.º y con tal motivo los señ. Rodra Guerra y Je-  
sus proponen que a este art. se agregue como inciso lo siguiente:  
"En los puntos terrestres, el jefe de avanzada hará las veces del  
Capitán del Fuerte."

Se aprueba la moción, juntamente con el Art. 7.º y en  
seguida son aprobados los arts. 8.º y 9.º sin observación alguna.  
Se ordena pasar este proyecto a la Colegiadora.

### Receso

Restablecida la sesión el día Quince de la Cámara bien  
venida para otros días.

Fuerza la lectura de un telegrama del Dr. Mengo  
la cámara se prolonga para otros días la licencia de que estaba en goce.  
Después de leerse el finis de la Colegiadora, para segunda y a la  
Comisión Segunda de Selección de siguiente proyecto:

## El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que la alteración de la paz de la provincia de los Rios, durante el cur-  
so del año de 1915 ha dado por consecuencia una fuerte paralización  
de la industria aguardientera en dicha provincia, causando así,  
graves y notorias perjuicios a los contribuyentes del impuesto a dicha indus-  
trial;

### Decreta:

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que transiera con el  
Sr. Don Cesar Gamara en el finis de Jurisdicción Coactiva que  
contra él sigue el Fisco, por el libro de la suma que adeuda por el re-  
mate al impuesto de aguardiente, hecho el día 14 de Mayo de 1915  
pudiendo rebajarse hasta un 20% del valor del remate.

Es copia. Dado etc

El Secretario

J. M. Pérez &

El Dr. López, secretario y congresista de la Presidencia que designe para com-  
pletar la Comisión que estudia el Proyecto relativo al comercio de  
alcohol al Dr. Salazar.

Después de aprobarse en tercera, sin modificación alguna se ordena  
enviar a la H. Colegiadora, el Proyecto que refiere el tratado celebrado  
con Colombia acerca de cange de publicaciones.  
Sin observación alguna y de acuerdo con el Acabamiento para a Tercera.

el Proyecto que exonera el pago del impuesto territorial a los habitantes de Guanandó, Puela y El Altar.  
Primerá lectura del informe que a continuación se copia para a tercera el Proyecto a que se refiere el documento.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Segunda de obras públicas en vista de la Junta de la Reforma que se establece al Decreto Legislativo de 20 de Setiembre de 1968, sobre el gravamen de la propiedad urbana de esta Capital; opina que debe dársele el curso legal.

Este es nuestro parecer, salvo el mas acertado de la H. Cámara.

Quinto Setiembre 26 de 1966  
Agustín A. Rendón

Carlos E. Díaz

Con el voto negativo del Dr. Cuervo García, pasa a tercera el Proyecto que ordena pagar lo que el Fisco adeuda a la Sociedad Nacional Comercial de Guayaquil.

Por Secretaría se da cuenta del Informe que sigue.

Señor Presidente:

Estudiado el Proyecto de Decreto sobre la Ley del Tabaco remitido por el Sr. Ministro de Hacienda a nuestras Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, opina que debe dársele el curso constitucional reservándose para hacer las indicaciones que estime necesarias al ser puesta en discusión.

Salvamos el mejor parecer de esta H. Cámara.

Quinto Setiembre 21 de 1966

José E. Alvarado

Mo. G. Rositardo

Jorge A. Sevilla

B. Mo. Cuervo García

R. Vasquez G.

Continuación, el Proyecto relacionado con el informe, transcrito para a tercera con las siguientes indicaciones:

Al Art. 1º de la del Sr. Paz, para que se suprima la palabra "manuscripta"

Al Art. 2º y 3º de la del Sr. López, que en lugar de "sin licencia" se diga "sin pago"

Al Art. 8º de la del Sr. Paz, que se suprima "Reservados"

Al Art. 9º de la del Sr. Cuervo García, que se agregue "sobre la materia"

Se lee el informe que se transcribe en seguida:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión

Segunda de Sanidad y Higiene, encargada de estudiar el Proyecto

de Ley de Sanidad y opina que debe ser el curso legal. Dijo a  
saber el mas ilustrado parecer de la H. Convencion.

Lo Gallegos A. Quito Setiembre 20 de 1916  
Lo El Jaramilla.

A continuacion se da el segundo debate de proyecto a que se refiere  
el presente informe para a Tercera con las indicaciones y mo-  
dificaciones que se indica en seguida.

El Art 3º para con la indicacion del Sr. Arroyo del Rio para  
que donde dice "cinco años" se ponga "dos años"; y la del Sr. Lopez  
para que en lugar de "hasta por diez años" se diga "por una vez".

El Art 4º con la observacion del Sr. Donato Leuba de que los nombramien-  
tos de auxiliares y demas empleados se hagan por el Ministerio de  
Ramo para tener al Director de Sanidad.

El Art 5º con la del Sr. Don Jorge Sarmiento que se agregue el siguiente  
inciso: A depositar en una Comision respectiva todas las medidas necesa-  
rias para combatir la epidemia que alli aparezca y para evitar  
su propagacion a las demas Comas.

El Art 6º con la del Sr. Don Jorge Sarmiento que se añada este inciso:  
"Exerjese de la ingerencia Municipal a la Subseccion de  
Sanidad de la Coma del Norte cuya organizacion administrativa  
sera análoga a la de Guayaquil."

Los fondos provenientes de la Subvencion Fical que los impuestos  
que menciona el Art 12 se depositaria en el Banco del Pichincha.

El Art 13 para a Tercera habiéndose sustituido la palabra "Es-  
tamento" por "Sanidad" a propuesta de los Sr. Sr. Arroyo del Rio,  
Guerrero y Dávila.

El Art 14 es debatido en la forma siguiente:

El Sr. Arroyo del Rio apoyado por el Sr. Pico Bosa presenta esta mo-  
cion: Que el sueldo del Director de Sanidad de Guayaquil sea de  
cuatrocientos sucos mensuales de sueldo, cincuenta sucos el de su  
director de la Zona del Norte y de cien sucos el de los otros Subdirectores.

Los Sr. Sr. Guerrero y Cervera modifican la primera parte de la  
moción proponiendo que se asigne quinientos sucos mensuales  
al Director de Sanidad.

El Sr. Arroyo del Rio propone:  
sea solo de

El Sr. Arroyo del Rio pide que el sueldo del Director  
sea solo de cuatrocientos sucos porque en estos momentos de escasez  
queda su sueldo pagado y porque si el Gobernador de la Provincia que  
gana trescientos sucos hoy ha sufrido una disminucion de su  
sueldo; el Director que es un funcionario de alta categoria, bien  
está que gane quinientos sucos mensuales.

El Sr. Guerrero

"Ni nos pagamos a los extremos: Ni tan corta ni tan larga, en la remuneración a los empleados públicos puestos que hay que atender al puesto, a las personas y a los deberes que van a desempeñar, y si se le quiere disminuir al Director de Sanidad al momento no se le rebaje tanto, porque podemos llegar al caso de que no tengamos buenos empleados. En esto he pensado que el sueldo que de los quince años sucesos, remunerando justa una vez que el Director de Sanidad no solo se reduce a supervigilar la Higiene en Guayaquil, sino en un gran radio, como es toda la sección de la costa, y saltó a la vista que una labor de esta clase, requiere una alta moral y competencia."

El Dr. Cerro: "He apoyado a la creación del Director de Sanidad porque en ningún caso puede compararse la labor de Director de Sanidad con la del Subdirector de la Provincia desde luego que el uno solo presta atención a su provincia, y el otro a toda la costa Ecuatoriana. Además sin duda por esta complejidad de obligaciones el Director de Sanidad siempre ha ganado cobonitos su sueldo mensual, y si al Subdirector solo se le ha rebajado solo en su sueldo, la rebaja que se le haga al Director no debe ser tan desproporcionada."

Se creó el debate de esta moción parcial y modificatoria de la que presentaron los Dres. Anzo y Pizarro, y la Cámara la aprobó.

En seguida el Dr. Luis Cerro hace presente que dada la labor que cabe al Subdirector de la Zona del Norte se le pague cuatrocientos sueldos mensuales. El Dr. Gallegos Anzo observa que el sueldo debe quedar en trescientos sueldos solamente, para reformar en este sentido la moción de los Dres. Anzo y Pizarro, y que los demás Subdirectores deben percibir el sueldo que antes se percibían. Los autores de la moción aceptan este cambio y con él es aprobado en su totalidad.

Después el debate acerca del Art. 15 el Sr. Pizarro dice:

"El año pasado el Ministerio del ramo dividió el Presupuesto local de Sanidad en dos partes: para sueldos de los empleados dos y ocho mil sueldos y para gastos de Sanidad, la Subsección Fiscal más como se dio una parte por cuenta de esta subsección, resulta que la Sanidad se limitó a pagar sus empleados, cuyas nóminas le llegaban, pero como se pararon de un centavo sus propios no podían llevarlos. Tan pronto es todo lo que digo que cuando Eguiguren estuvo amenazado por la Subsección el Ministerio tuvo que hacer un esfuerzo valeroso para hacerse de fondos y atender con ellos a las necesidades más urgentes del momento. Como que



mejor se quedaria invertiendo los diez y ocho mil sucos con que se atiende a los empleados en el rubro propio de la ciudad. Pero esta mejor es negar el artículo.

El Sr. Paul Buja:

"Yo proponeria que el artículo diga que los fondos de la ciudad se administren en lo que respecta a la zona del Norte, por el Municipio de Quito."

El Sr. Davila:

"Debemos esperar que se apruebe o se niegue el artículo propuesto por el Sr. Lozano porque si se aprueba este Art 15 no tendria objeto."

El Sr. Paul:

"Mejor es votar a lo seguro y por lo mismo insistir en que se niegue hoy mismo."

El Sr. Sanchez Jorge:

"No tiene razon la idea del Sr. Paul ya porque los diez y ocho mil sucos que hace referencia no solo se invierte en el pago de empleados, ya porque no me parece prudente que el Municipio de Quito tenga ingerencia en estos asuntos, conociendo, como conoce, de primera persona tener competente y ya, finalmente, porque en todas partes se acostumbra que la Ciudad maneje sus fondos."

El Sr. Paul:

"Si hay en la Capital individuos suficientemente capaces para desempeñar estos clase de cargos sin que quiera entenderse, por esto, que yo deseo que la Municipalidad nombre estos empleados solamente para hacer presente que las Direcciones del Guayas y de Quito, a diferencia de las demas oficinas similares, invierten por el mismo su dinero entiendo yo que la Direccion de la Ciudad tiene un mision soberanamente tecnica que consiste en indicar al Municipio lo que debe hacerse y cuanto mas con el derecho de controlar los servicios de saneamiento y saneamiento pero dejando a las Municipalidades la facultad de invertir sus dineros, separados de este modo lo tecnico de la administracion."

La actual situacion es peligrosa porque como antes ya dije, cuando aparecio la peste en Atacama por la falta de recursos, el Municipio de Quito vio a Garcia fabricar mi de hese, tanto que en el momento de apuro produjo por cable a New York varios medicamentos que tuvo el placer de regalar despues a los Municipios de Atacama y Potosi."

Termina el debate y se pasa el art. 15

El Art. 16 pasa con las indicaciones que se añaden a continuación:

El Sr. Arcejo del Rio que se suprima el inciso segundo;  
El Sr. Paez, que en lugar de "Saneamiento" se diga "Sanidad"  
y que los Delegados Cantonales ganen un sueldo cuyo máximo  
nunca sea superior a los sueldos de los Delegados del Mun-  
cipio respectivo;

Los Dns Gallegos y Calles de Vaca que  
las Municipalidades determinen en cada caso el sueldo de los  
Delegados Cantonales.

En el art. 17 el Sr. Danla indica que la disposición se refiere  
solo al Subdirector de la Zona del Norte.

En el art. 19 el Sr. Cervera, pide que se suprima la palabra  
"partida".

Termina la segunda discusión del Proyecto de Ley de  
Sanidad el Sr. Donoso Cobos indica que se la que a la sum-  
ma el siguiente artículo: "Expedida la presente Ley, el Con-  
greso procederá inmediatamente a elegir el Director de Sanidad".

En seguida, la C. Cámara aprueba la moción de los Señores  
Danla, Donoso, Herera, y Arcejo del Rio, para que en la sesión  
del día siguiente se dé primer debate a la Ley de Sanidad.

Sea Presidencia viciosa para sesión en la mañana del  
día siguiente, para conmutar varios informes y solicitudes  
pendientes y Termina la sesión.

El Presidente  
Miguel Ángel Alborno

El Secretario  
Pulcinella

Acta N° 37

Sesión del 27 de septiembre  
(1ª hora)

Se instala a las 10 a. m. presidida por el Sr. Dn. Miguel Ángel  
Alborno.

Los Diputados que asistieron fueron: Sr. Alborno, Sr. Herera,